



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Florencia – Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE : SANDRA LILIANA GUARACA Y OTROS**  
**DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTRO**  
**RADICACIÓN : 18-001-33-33-003-2017-00786-00.**

Procede el Despacho a pronunciarse frente a los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de Allianz Seguros S.A.<sup>1</sup>, la apoderada de la ESE Hospital María Inmaculada<sup>2</sup> y el apoderado de la parte actora<sup>3</sup>, contra la sentencia de primera instancia de fecha 18 de diciembre de 2024<sup>4</sup>.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que los recursos de apelación fueron presentados por las partes dentro del término dado para ello, el Despacho dispondrá el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá los recursos de apelación interpuestos el 22 de enero de 2025 por el apoderado de Allianz Seguros S.A., y el 28 del mismo mes y año por los apoderados del Hospital María Inmaculada y la parte actora, contra la sentencia de primera instancia del 18 de diciembre de 2024 proferida por este despacho judicial dentro del presente medio de control.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia<sup>5</sup> presentada por el abogado Miller Mejía Rada como apoderado judicial de la ESE Hospital María Inmaculada.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada JESSICA LORENA SANDOVAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.014 y portadora de la tarjeta profesional No. 251.534 del C.S. de la J., como apoderada de la ESE Hospital María Inmaculada, para los fines y en los términos del poder conferido<sup>6</sup>.

**CUARTO:** Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> Índice 00092 - SAMAI

<sup>2</sup> Índice 00093 – SAMAI.

<sup>3</sup> Índice 00036 – SAMAI.

<sup>4</sup> Índice 00087 – SAMAI.

<sup>5</sup> Índice 00091 – SAMAI.

<sup>6</sup> Índice 00093 SAMAI

**FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA**

**Juez**

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Tercero Administrativo de Florencia en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>